Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°381-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°010-2022-CI-CMACRN249-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Teófilo Garay Sánchez en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL,** encargada de investigar la gestión y administración de la UGEL N°16 – Barranca, en la compra de mascarillas que deberían haber sido distribuidas entre la población estudiantil y docente de manera oportuna; ello a mérito de lo argumentado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien señaló que en la UGEL N°16 – Barranca, se pretende convocar por parte del administrador, a un nuevo proceso de licitación pública para la compra de mascarillas, teniendo la conformidad y habiendo cumplido con todo el proceso, lo cual conlleva a exponer a la población estudiantil y docente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL.

1. Que, en Sesión Ordinaria del Pleno de Consejo Regional de fecha 01.09.2022, se conformó mediante Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL, la Comisión Investigadora encargada de investigar la gestión y administración de la UGEL N°16- BARRANCA, en la compra de mascarillas que deberían haber sido distribuidas entre la población estudiantil y docente de manera oportuna; ello a mérito de lo argumentado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien señaló que en la UGEL N°16 – Barranca se pretende convocar por parte del administrador, a un nuevo proceso de licitación pública para la compra de mascarillas, teniendo la conformidad y habiendo cumplido con todo el proceso, lo cual conlleva a exponer a la población estudiantil y docente.

2. Es así que, con fecha 09.09.2022 mediante Sesión de Instalación de la Comisión Investigadora conformada mediante ACR N°249-2022-CR/GRL, la Comisión dispuso realizar una sesión descentralizada el 23.09.2022 en las instalaciones de la UGEL N°16-Barranca.

3. Que, en la Sesión Descentralizada de la Comisión Investigadora de fecha 23.09.2022, la Comisión del Consejo Regional realizó una serie de preguntas a los funcionarios de la UGEL N°16 – Barranca, para la *"Adquisición de mascarillas y protectores faciales para las instituciones educativas de la UGEL N°16-Barranca"*, a fin de que brinden mayores detalles del *motivo por el cual a la fecha no se han distribuido las mascarillas y protectores faciales que se encuentran en el almacén de la UGEL N°16 – Barranca".*

4. Al respecto, el Sr Eleuterio D. Mejía Chávez, Director de Sistema Administrativo de la UGEL N°16 – Barranca, señaló que no se realizó la distribución de las mascarillas y protectores faciales, a mérito de que el proveedor al no cumplir con el plazo de entrega (15 días después del perfeccionamiento del contrato) y que la penalidad habría sobrepasado el 10% del contrato, la Entidad resolvió el contrato de las mascarillas y protectores faciales suscrita con el proveedor UVPHARMA; por lo que, a razón de ello, la Comisión solicitó por intermedio de la Directora de la UGEL N°16 de Barranca, se les remita *"toda la documentación del expediente de la contratación directa de la mascarillas y protectores faciales"*, a fin de verificar y emitir el pronunciamiento correspondiente respecto a lo manifestado por el administrador.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

5. En atención a ello, es importante señalar que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en su **Opinión N°058-2009/DTN** de fecha 01.06.2009 señalo respecto al contenido de un expediente de contratación:

*"(...) El Expediente de Contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria **hasta la culminación del contrato, incluyéndose las etapas y acciones en donde no interviene el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad**"*

6. Por ende, se concluye que el expediente de contratación contiene **todas las actuaciones que se dieron durante el proceso de contratación (hasta la culminación del contrato)**; siendo que de la revisión del expediente de contratación remitido por la UGEL N°16 – Barranca el día 28.11.2022, se ha advertido que no se encuentran las actuaciones respecto a todo lo concerniente de la resolución del contrato; situación que ha impedido que la Comisión emita su pronunciamiento respecto a los hechos denunciados, ya que no se cuenta con la documentación necesaria para efectos de esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°249-2022-CR/GRL,** encargada de investigar la gestión y administración de la UGEL N°16 – Barranca, en la compra de mascarillas que deberían haber sido distribuidas entre la población estudiantil y docente de manera oportuna; ello a mérito de lo argumentado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien señaló que en la UGEL N°16 – Barranca, se pretende convocar por parte del administrador, a un nuevo proceso de licitación pública para la compra de mascarillas, teniendo la conformidad y habiendo cumplido con todo el proceso, lo cual conlleva a exponer a la población estudiantil y docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR copias de lo actuado a la Contraloría General de la República a fin de que evalué la existencia de responsabilidad funcional a las personas que intervinieron en la resolución del contrato para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para las instituciones educativas de la UGEL N°16 - Barranca, remitiendo los documentos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°188-2020-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323